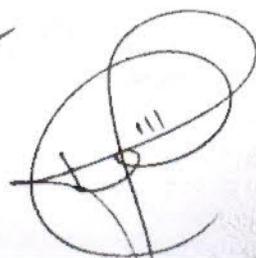


CONTRATO DE CONSULTORÍA
No.183-SRH-2023

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **HERMES YADYR ESTRADA CASCO**, en los términos siguientes: "Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.4-2022** emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **HERMES YADYR ESTRADA CASCO**, mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cinco guion cero cuatro nueve nueve cinco (0801-1965-04995), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios de "**EL CONSULTOR**", se compromete a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y como **ASESOR EN ASUNTOS CULTURALES Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL** debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) Coordinar con nuestras misiones diplomáticas y sus agregados culturales la política de Estado en términos de cultura arte y sus derivados. 2) Formular Proyectos del Área de Cultura y a fines y planificar el desarrollo de estos en lo operativo, presupuestario y de recursos (logísticos, humanos y financieros). 3) Desarrollar y dar seguimiento a iniciativas de estado relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y metas del gobierno de Honduras en materia de promoción y gestión de proyectos culturales. 4) Coordinar procesos en los que se requiere la participación de los técnicos o especialistas en la materia cultural artística y demás. 5) Facilitar y promover los procesos de gestión y adopción nacional de los acuerdos nacionales e internacionales armonizados por Ministerios o Instituciones Nacionales e Internacionales de Cultura en las Reuniones del Consejo de Ministros y de las Reuniones Conjuntas de Cultura y Educación. 6) Realizar seguimiento y monitoreo al Plan Operativo Anual del área de Cultura y preparar los informes correspondientes para las Reuniones del Consejo de Ministros. 7) Preparar y consolidar informes de avance y resultados para la Secretaría y para las instancias cooperantes. 8) Dar seguimiento y monitoreo en lo operativo y técnico a los convenios, programas y proyectos relacionados con el área. 9) Creación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes FONACA. 10) Elaboración del manual para **AGREGADOS CULTURALES** y afines. 11) Facilitar el establecimiento de sinergias entre convenios, programas y proyectos e iniciativas internacionales. 12) Participar en reuniones técnicas nacionales e internacionales. 13) Otras que fije la normativa de Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y; 14) Atender las instrucciones emitidas por el Secretario de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "**EL CONSULTOR**", estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios de Consultoría, eficiencia y eficacia. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONSULTOR**" sus Servicios durante el periodo comprendido del dos (02) de mayo al



ET





treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de: TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35.000.00). El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, y Financiera.- **CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "EL CONSULTOR", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal I) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONSULTOR", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio: 2) Deberá presentar un informe mensual firmado por el jefe inmediato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

E. Reina García

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA



Hermes Yadyr Estrada Casco

HÉRMES YADYR ESTRADA CASCO
EL CONSULTOR